

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones de Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Son notorios y varios los meritorios servicios que en aportación patriótica al glorioso Movimiento nacional han prestado Oficiales Generales del Ejército y Armada en situación de reserva, quienes, con elevado y ejemplar espíritu, impusieron éste a la natural fatiga de la edad y achaques, desarrollando activa y eficaz labor en cargos militares de responsabilidad. Igual manifestación ha de hacerse en relación con Jefes de la categoría de Tenientes Coronales y Comandantes y Oficiales en situación de retirados. Existen, pues, razones idénticas a las que motivaron la Ley de 17 de noviembre último, facultando la concesión de empleo honorífico de General a Coronales retirados que cumplieron requisitos cuales los expuestos.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Podrá concederse el empleo honorífico inmediato a los Generales del Ejército o Armada en situación de reserva que tengan prestados servicios militares extraordinarios al glorioso Movimiento nacional.

Artículo 2.º Podrá concederse el empleo honorífico superior a los Jefes de categoría de Teniente Coronel y Comandantes y Oficiales del Ejército, así como sus asimilados de todos los Cuerpos y de la Armada en situación de retirados, que tengan prestados servicios militares extraordinarios al glorioso Movimiento nacional, siempre que la nueva categoría haya sido alcanzada ya por antigüedad por el que figuraba anteriormente en el escalafón con número inmediatamente superior.

Artículo 3.º Los empleos en virtud de esta Ley otorgados no implican modificación en los devengos por los interesados, únicos reconocidos.

Artículo 4.º El ascenso se realizará a propuesta de los Generales Jefes de Ejército o Autoridades a cuyas órdenes hayan prestado servicio y previo informe de la Junta Superior del Ejército o de la Armada, según proceda, por acuerdo del Consejo de Ministros.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 15 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del Estado" núm. 137, fecha 17 de mayo de 1939).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

Subsecretaría del Ejército.

LICENCIAMIENTO

ORDEN

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha tenido a bien disponer que se licencien los individuos del reemplazo de 1930 a partir del día 23 del actual, debiendo estar terminado el día 31 del mismo.

El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviando a las Planas Mayores respectivas las relaciones con los puntos de residencia, y por éstas a los Centros de Movilización en la misma forma con que se dispuso al ordenar el licenciamiento de los reemplazos de 1927, 1928 y 1929.

Las Unidades a las que les sobre armamento portátil de repetición y pistolas deberán entregar el sobrante en los Parques o Depósitos de armamento más próximos.

Los Generales, Jefes de los Ejércitos y las Autoridades militares regionales se pondrán de acuerdo entre sí para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos, 15 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "B. O. del Estado" núm. 136, de fecha 16 de mayo de 1939).

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores materiales en la inserción de la Ley sobre renovación extraordinaria de cargos de justicia municipal publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo corriente, se reproducen a continuación los artículos correspondientes, debidamente rectificados:

«Artículo 3.º

Cuarta. Si no hubiera solicitante o fuera en número inferior a tres, deberá darse cumplimiento a lo establecido en las normas 5.ª y 6.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal.

Artículo 5.º Las vacantes que en lo sucesivo se vayan produciendo se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Justicia Municipal, de 5 de agosto de 1907, cuya vigencia expresamente se confirma, con las modificaciones introducidas en ella por los Decretos de 12 de febrero de 1924, 30 de octubre de 1923 y 24 de febrero de 1930, y por esta Ley».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 139, de fecha 19 de mayo de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.065.

El Comité Sindical del Curtido comunica a todos los guarnicioneros de esta capital y provincia que todas las peticiones de cuero de guarnimentera se entregarán en las oficinas de la Comisión Provincial del Curtido, Don Jaime I, 42, 1.º (horas de nueve a trece) y que no se concederá ningún suministro de dicho artículo que no venga previamente informado por dicha Comisión.

Zaragoza, 20 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

Inspección Provincial Veterinaria

Núm. 3.023.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficial-

mente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino y porcino del término municipal de Bárboles, que fué declarada oficialmente con fecha 27 del mes de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales

* * *

Núm. 3.024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Urrea de Jalón, que fué declarada oficialmente con fecha 22 del mes de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION QUINTA

Núm. 3.021.

Inspección Provincial Veterinaria

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería ha ordenado a esta Inspección Provincial Veterinaria la confección de un censo pecuario de la provincia, correspondiente al año en curso, comprensivo de la ganadería existente en la misma. Por lo tanto, confío en que los señores ganaderos e Inspectores municipales veterinarios pondrán el máximo entusiasmo en su confección, pues no deben olvidar que cuando las estadísticas son fiel reflejo de la verdad son de una utilidad muy grande para los organismos del Estado encargados de su aplicación.

Cada municipio debe poseer un censo que sea el verdadero exponente de su riqueza pecuaria, y como resultado se obtendrá el de la provincia, que nos servirá para tener conocimiento de sus posibilidades ganaderas y ordenar en consecuencia el mercado de abastecimiento de carnes (animales de abasto en sus distintas modalidades).

Espero del patriotismo de los ganaderos e Inspectores municipales veterinarios pongan el mayor entusiasmo y desplieguen toda su aptitud y competencia en el trabajo que se les encomienda, con el fin de que resulte éste lo más perfecto posible.

La estadística la confeccionarán con arreglo a los modelos que se acompañan, que deberán remitir antes del 20 de junio próximo a la Inspección Provincial Veterinaria.

Los señores Alcaldes y Secretarios darán cuenta bajo su responsabilidad, dentro de las veinticuatro horas de haberse publicado esta circular, a los señores ganaderos e Inspectores municipales veterinarios, prestándoles para la confección de la citada estadística la ayuda que soliciten para el cumplimiento de este servicio. En las localidades donde no haya Inspector municipal veterinario, por encontrarse vacante el cargo, lo cumplimentarán los señores Alcaldes.

Zaragoza, 15 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

Provincia de ZARAGOZA

Pueblo de

Censo pecuario en 20 de junio de 1939

	Parciales	TOTALES
Ganado caballar		
Sementales		
Cabállos enteros y castrados		
Yeguas de vientre		
Dedicadas a la reproducción caballar		
Id. a la id. mulatera		
Yeguas que no se destinan a la reproducción		
Animales de 1 a 3 años		
Machos		
Hembras		
Número de crías viables durante el año		
Número de estas crías nacidas desde 1.º de enero hasta la fecha en que se haga el censo		
Ganado mular		
Mulos y mulas		
Animales de 1 a 3 años		
Número de crías viables durante el año, hijas de yeguas		
Id. de id. id. el id. id. de burras		
Número de estas crías nacidas desde 1.º de enero hasta la fecha en que se haga el censo		
Ganado asnal		
Sementales		
Burros enteros y castrados		
Burras de vientre cruzadas con caballo		
Id. de id. acopladas con burro		
Id. que no se destinan a la reproducción		
Número de crías viables (asnal) durante el año		
Número de estas crías nacidas desde 1.º de enero hasta la fecha en que se haga el censo		
Ganado lanar		
Sementales		
Carneros		
Ovejas		
Animales de 1 a 2 años		
Machos		
Hembras		
Número de crías viables durante el año		
Número de estas crías nacidas desde 1.º de enero hasta la fecha en que se haga el censo		
Ganado caprino		
Sementales		
Machos castrados		
Cabras		
Animales de 1 a 2 años		
Machos		
Hembras		
Número de crías viables durante el año		
Número de estas crías nacidas desde 1.º de enero hasta la fecha en que se haga el censo		
Ganado porcino		
Verracos		
Cerdas de vientre		
Animales de 1 a 2 años		
Machos		
Hembras		
Animales en cebo para esta campaña		
Número de crías viables durante el año		
Cochinillos nacidos desde 1.º de enero hasta la fecha en que se haga el censo		

GANADO VACUNO CUYA APTITUD DOMINANTE ES EL							
	Trabajo	Carne	Trabajo y ordeño	Carne y ordeño	Ordeño en estabulación	De lidia	TOTAL
Sementales.....							
Bueyes.....							
Toros.....							
Utreros.....							
Erales.....							
Añojos.....							
Vacas de cría-ordeño.....							
Vacas no destinadas a la reproducción.....							
Erales.....							
Añojás.....							
Crías viables durante el año.....							
TOTAL.....							
Número de crías nacidas desde 1.º de enero hasta la fecha en que se haga el censo.							

Núm. 3.070.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 15 de junio próximo se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta relativa a las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, por el tipo de 31.909'57 pesetas, con arreglo al proyecto y condiciones, contra las cuales, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los citados pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes y Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, a la hora de las doce del día 16 de junio, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán, extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 1.598'47 pesetas como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores, D. Enrique Izábal o D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 3.196'95 pesetas.

Será obligación del adjudicatario abonar el importe de los anuncios y, en general, toda clase de gastos que originen la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de

cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan tomar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del repartito.

3.030.—Almonacid de la Cuba.

3.032.—Clarés de Ribota.

Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

3.030.—Almonacid de la Cuba. (El día 21 del actual, de nueve a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de urbana.

3.016.—Alconchel de Ariza.

3.039.—Isuerre.

Apéndice al amillaramiento.

3.016.—Alconchel de Ariza.

3.031.—Castiliscar.

3.039.—Isuerre.

3.074.—Torres de Berrellén.

Cuentas municipales.

3.029.—Nombrevilla (1938).

Expedientes de habilitación de créditos.

3.035.—Cervera de la Cañada.

Liquidación del presupuesto y relación de acreedores y deudores.

3.014.—Lorbés (1938).

Padrón de cédulas personales.

3.030.—Almonacid de la Cuba.

3.039.—Isuerre.

Presupuesto municipal ordinario.

3.030.—Almonacid de la Cuba.

3.037.—Rueda de Jalón.

3.056.—Lagata.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

3.028.—Azuará.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 3.016.—Alconchel de Ariza.
3.030.—Almonacid de la Cuba.
3.074.—Torres de Berrellén.

Recuento general de ganadería.

- 3.016.—Alconchel de Ariza.
3.056.—Lagata.
3.074.—Torres de Berrellén.

Reporto general de utilidades.

- 2.947.—Ateca
3.029.—Nombrevilla.
3.036.—Vera de Moncayo.
3.075.—Magallón

FRESCANO

Núm. 3.073.

Por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

- 1.º Relación de parcelas de riqueza forestal en este término, con descripción de la superficie y riqueza imponible por dicho concepto a cada propietario.
- 2.º Un resumen general de dicha superficie y riqueza.

Fréscano, 21 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Anselmo Cuartero.

SASTAGO

Núm. 2.948.

Se anuncia a concurso la plaza de Recaudador-agente ejecutivo de impuestos municipales de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo señalado para solicitar la misma es el de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El premio de cobranza es el del 5 por 100.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el expresado plazo.

Sástago a 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Román Estrada.—El Secretario, Lorenzo Casado.

LOS FAYOS

Núm. 3.076.

Con el fin de constituir la Comunidad de Regantes de esta jurisdicción, y a efectos de lo dispuesto en la R. O. de 25 de junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas para riego que utilizan los terratenientes de esta localidad, la que tendrá lugar el día 2 de julio próximo, a las doce horas, en el edificio de la Casa Consistorial.

Los Fayos, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Pascasio Juste.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.025.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 69-1939, sobre hurto de una maleta con ropas y efectos de aseo, propiedad del

Teniente de Aviación D. Alejandro Fernández, se cita al mismo por medio de la presente, por ignorarse su paradero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 3.001.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se cita a Pedro Gracia Giménez, que residió últimamente en Rueda de Jalón y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 374, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia a trece de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 3.034.

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en varios registros practicados en domicilios de vecinos de Alagón han sido hallados los objetos que a continuación se detallarán, que se supone son de procedencia ilegítima, por lo que se cita a los propietarios de los mismos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de recibirles declaración e instruirles de los derechos que les concede el art. 103 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Objetos de referencia.

Una caja cuadrada de hojalata, conteniendo 4.280 gramos de café.

Un corte de abrigo, hecho al parecer de un capote militar.

Un impermeable grande y polainas o botas altas del mismo material.

Dos paquetes de algodón en rama, grandes.

Cinco rollos de gasa.

Tres tubos de cartón, conteniendo tela esparadrapo.

Una caja de apósitos esterilizados o compresas, en número de sesenta.

Dos rollos más de esparadrapo, pequeños.

Dos vendas de gasa y un trozo de toldo impermeabilizado.

Dado en La Almunia a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 2.962.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez ejerciente de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico;

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo

que luego se dirá, sustraído en la noche del 5 del actual de un corral sito en las Eras, del término municipal de Artieda, propiedad de D. José Mancho Bescós, y a la detención del autor o autores del hecho, poniendo todo en su caso a disposición de este Juzgado.

Semoviente sustraído:

Un macho cerrado, herrado de las cuatro extremi-

dades, pelo castaño, de siete cuartas de altura, cola cortada, lleva aparejo completo, con estribos, tarria y petoral, con una manta de cuadros blancos y negros y una piel de pelo.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. —José Soteras.—El Secretario, Elías Gervás.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.045

Delegación de Trabajo de la provincia de Teruel

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1938 y Decreto de 18 de noviembre del mismo año, todos los empresarios tienen la obligación de dar cuenta a la Oficina de Colocación de los puestos vacantes de sus plantillas que deseen cubrir, trámite sin el cual no se puede dar nuevo empleo a ningún trabajador por cuenta ajena, cualquiera que sea su clasificación y categoría.

Dichas disposiciones se han dictado para que el Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, conozca las posibilidades de acoplar a los desmilitizados, a los que se les concede derecho preferente sobre los no ex-combatientes nacionales para ocupar toda clase de destinos vacantes con arreglo a sus aptitudes personales. Así, pues, solamente con carácter interino se podrán cubrir las vacantes que se produzcan en las empresas, si los que se designen para ocuparlas no son ex-combatientes nacionales.

Próxima la fecha de comenzar los licenciamientos, ha de tenerse presente esta orientación sobre normas de colocación, en evitación de tener que aplicar las sanciones que dichas disposiciones tienen previstas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Alcañiz, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria. —El Delegado del Trabajo, Vicente Lope Ondé.

Núm. 3.040.

Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola

Circular.

Procediéndose en la actualidad a la evacuación de ganados lanar, vacuno y cabrio desde las provincias de Gerona, Valencia, Alicante, Cuenca y Albacete a éstas de origen, hago presente a las Comisiones Depositarias Municipales de Recuperación Agrícola que inmediatamente de llegar los ganados al término darán cuenta a esta Jefatura provincial del número de cabezas recibidas y clase. Las Comisiones Depositarias se ocuparán con todo interés de que los ganados queden desde el primer momento en las mejores condiciones

de custodia y administración, para lo que será preferible que estos ganados queden a cargo de sus presuntos propietarios mediante la firma por parte de éstos de la correspondiente declaración jurada de depósito, debiendo además la Comisión proceder con la mayor urgencia a trasladar, informadas, a esta Jefatura las correspondientes reclamaciones de devolución que les sean presentadas sobre los referidos ganados.

Teruel, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe Provincial, Mz. Borque.

CORBALAN

Núm. 3.052.

Con arreglo a lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

Ciento once metros cúbicos de madera, cortada pelada y en lotes, del monte denominado «Carrascal y Tajadal», número 114 del Catálogo, tasada en 6.105 pesetas; 175'68 pesetas para tomar parte en la subasta, y 375'25 pesetas por gestión técnica.

La referida subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil de transcurridos veinte contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a la hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas por que se rigen los aprovechamientos de referencia.

Corbalán a 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Guillén.

MOSCARDON

Núm. 3.044.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de Zaragoza, y si éste fuese festivo en el inmediato siguiente, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos que a continuación se expresa:

Pastos por un año del monte núm. 24 del Catálogo, denominado «El Masegar», para 900 lanar, 20 cabrío y 360 mayores.

Tasación, 1.605 pesetas; depósito necesario para tomar parte en la subasta, 80'25 pesetas; gestión técnica, 191'05 pesetas. Su celebración a las doce horas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en particular del de las personas a quienes pueda interesar.

Moscardón (Teruel), 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe Pérez.